000187/2012

Esquel, de mayo de 2015.-

------VISTO: ----------

------La apelación interpuesta (fs.316) por la actora contra la sentencia definitiva Nº 17 del 13 de abril de 2015 (fs. 303/313); y ----------

------CONSIDERANDO: ----------

------El recurso de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 138 de la Ley XVI - Nº 46 del DJP.----------

------Este artículo dispone que: "Contra la sentencia del Tribunal se concederán los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Estos recursos de nulidad y apelación, deberán interponerse dentro del término de cinco (5) días y serán substanciados por las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. ..."------

------Ante este planteo y habiendo, el recurrente cumplido con la mencionada manda, corresponde conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación y elevar las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------*R E S U E L V E:* **----------**

------1º) CONCEDER libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia definitiva Nº 17 del 13 de abril de 2015 (fs. 303/313), debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

------2º) TENER presente el domicilio constituido por la actora en calle Roca 657 de la ciudad de Rawson.----------

------3º) INTÍMASE a la demandada para que en el término de dos días de notificada, constituya domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 294 in fine de la Ley XIII Nº 5 DJP.----------

------4º) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V, Nro. 17 del D.J.P.) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-